

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/41/2018

Por el que se aprueba la propuesta de *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local (es).

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/41/2018

Por el que se aprueba la propuesta de *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*, y su remisión al Consejo General.

Consejo General.
Página 1 de 10

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Propuesta de Procedimiento: Propuesta de *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.”*

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/CG/21/2018 el Consejo General aprobó el *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral en las sedes de las Juntas Distritales y Municipales y Depósito de Material Electoral en las sedes de las Juntas Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2017-2018”*.

2. Aprobación del procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral

En la misma sesión referida en el Antecedente previo, mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2018 el Consejo General aprobó el *“Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la*

documentación y material electoral, a utilizarse por el IEEM, para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”.

3. Elaboración de la propuesta de Procedimiento

En cumplimiento a la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1 *“Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018”* del PAA, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/147/2017 y modificado a través del diverso IEEM/CG/28/2018, la DO elaboró la propuesta de Procedimiento y la presentó a la CO.

4. Aprobación de la propuesta de Procedimiento por la CO

En sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la CO aprobó la propuesta de Procedimiento, mediante Acuerdo IEEM/CO/10/2018.

5. Remisión de la propuesta de Procedimiento a la Junta General

En fecha cuatro de mayo del año en curso, mediante oficio IEEM/CO/ST/50/2018, la Secretaría Técnica de la CO remitió a la SE la propuesta de Procedimiento, referida en el Antecedente previo, a efecto de que fuera sometida a consideración de esta Junta General y posteriormente se envíe al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General el Procedimiento, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 3, de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 193, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 3, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIFE

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 "*Documentos y Materiales Electorales*", del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 170, prevé lo siguiente:

- Para efecto de la distribución de la documentación electoral, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 176, establece que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de

esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, tercer párrafo, fracciones I, VI y XVI, señala que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 173, refiere que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

Atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del IEEM.

Con base en el artículo 205, cada uno de los Distritos Electorales del IEEM contará con una Junta y un Consejo Distrital, cuyos órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208 señala que, los Consejos Distritales electorales funcionarán, entre otros, durante el proceso para la elección de Diputaciones.

El artículo 212, fracción II, refiere que los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización,

desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, el artículo 214 determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.

El artículo 215 determina que, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

El artículo 217 señala que, los Consejos Municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de Ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, refiere que los Consejos Municipales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 292, párrafo primero, dispone que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El artículo 295 prevé que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 53, fracciones I y VII, son atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación

de la documentación electoral, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación electoral, entre otras actividades.

III. MOTIVACIÓN:

La CO conoció, analizó y discutió la propuesta de Procedimiento, la cual fue aprobada por la misma y remitida por conducto de su Secretaría Técnica a esta Junta General.

Una vez que esta Junta General conoció la propuesta de Procedimiento, advierte que tiene el contenido siguiente:

- Presentación
- Objetivo General
- Marco legal
- Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.
- Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

De lo anterior, se aprecia que en la propuesta de Procedimiento se establece, entre otras cosas, las personas que podrán estar presentes durante la entrega y traslado de las boletas y documentación electoral, lo relativo a la supervisión del desarrollo de dichas actividades, lugar y periodo de entrega, así como al auxilio de

la Secretaría de Seguridad del Estado de México para el resguardo, durante su traslado.

Asimismo, se advierte que contiene un programa de distribución, en el que, entre otros aspectos, se especifica la documentación electoral a distribuir - incluidas las boletas electorales de acuerdo a la elección que corresponda -, las rutas y fechas de distribución a los cuarenta y cinco Consejos Distritales, así como a los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales del IEEM, considerando los factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales.

Por lo tanto, esta Junta General estima que la propuesta de Procedimiento reúne las características, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, por lo que considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba la Propuesta de Procedimiento, la cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. - Sométase la propuesta de mérito a la consideración del Consejo General, para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de mayo de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/41/2018 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE “PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2018”, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA